



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA

Radicación No. 2300131030042021-00025-00 (Verbal de Pertenencia)

Encontrándose el proceso verbal de pertenencia, adelantado por **ALVARO JOSE FLOREZ GOMEZ** contra **JOSE VICENTE MUSKUS VERGARA y PERSONAS INDETERMINADAS**, a Despacho, procede a imprimir el trámite establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, para que tenga lugar la realización de la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 de la misma obra procesal. Por lo anterior, se señala el día **04 de Octubre de 2022 a las 9:00 de la mañana**.

Practíquese las siguientes pruebas:

- **PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.**

DOCUMENTALES

1º. Téngase como prueba documental las aportadas por la parte ejecutante. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2º. Escúchese en declaración jurada a los señores **GUIDO MIGUEL ESPITIA MESTRA, MIJAI MARIA PLAZA GOMEZ, CARLOS ARTURO RODRIGUEZ BARRERA y HERMES ANTONIO VARGAS GONZALEZ**, reservándose el Despacho la aplicación eventual del artículo 212 del C.G.P.

3º. La prueba de interrogatorio de parte será recepcionada por el titular del despacho, y el apoderado judicial solicitante podrá intervenir en su práctica.

4º. Trasládese el Despacho al lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble denominado Finca La Ilusión ubicada en la vereda La Poza – corregimiento de San Anterito Jurisdicción del Municipio de Montería, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 140-12901 constante de 26 hectáreas con 4000 mt², lo anterior, con el fin de practicar diligencia de Inspección Judicial con intervención de Perito y constatar ubicación real de los bienes inmuebles, linderos, posesión, clase de construcción, extensión superficiaria, explotación de los mismos.

Nombrase perito al señor GUILLERMO NIETO CARVAJAL, integrante de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará por secretaría la designación, tomará posesión en la fecha señalada y deberá acreditar en audiencia su idoneidad.

El peritazgo que será rendido en la práctica de la misma, versará sobre los siguientes puntos:

Extensión superficiaria, división de lotes, explotación de los mismos, clase de terrenos, y todos los aspectos necesarios y de interés para la constatación total de los hechos de la demanda.

- **PRUEBAS – CURADOR AD LITEM PERSONAS INDETERMINADAS.**

DOCUMENTALES

1º. Téngase como prueba documental las aportadas por la parte ejecutada. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

DE OFICIO.

INTERROGATORIOS. Cítese y hágase comparecer a este despacho al demandante **ALVARO JOSE FLOREZ GOMEZ** y al demandado **JOSE VICENTE MUSKUS VERGARA**, para que absuelvan interrogatorio de parte que les formulará el titular del despacho.

Requírase a los apoderados judiciales de las partes para que con anterioridad a la fecha de la audiencia suministren los correos electrónicos de las partes e intervinientes, para efectos de notificación y citación respectiva.

ASI SE RESUELVE

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

Juez

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0be81a3e23e516514898f0a9b5ec0105cffcebf6a5b6b7368d51ada8bd8b583**

Documento generado en 08/08/2022 04:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>